

Subcomponente: “Administración del F.E.T.”

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria la verificación técnica y contable. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la mencionada SECRETARÍA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras requerirá como medios de verificación: para las actividades “Bienes de Personal” y “Fondo Estímulo”: formularios AFIP 931, nómina de personal, recibos de sueldos, contratos, facturas, órdenes de pago, extractos bancarios y constancias de inscripción ante AFIP; para la actividad “Servicios no Personales”: facturas, tickets, constancias de inscripción ante AFIP y extractos bancarios.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.101.158,75), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUARENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.103.040,49) será destinada a la actividad “Bienes de Personal”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.928.743,38) que se destinará a la actividad “Fondo Estimulo” y el monto de hasta PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.374,88) que será destinado a la actividad “Servicios No Personales”.
- 2° Etapa: por un total de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.101.158,76) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-26242933- -APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.